



Cómo aplicar el Reglamento de Seguridad y Salud en el ámbito del Servicio del Hogar Familiar (Real Decreto 893/2024)



## ¿Dónde estábamos?

**Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar**



- Ahora las personas trabajadoras al servicio del Hogar familiar están incluidas en la LPRL.
- Se reconoce el derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud
- Con relevancia a la violencia contra la mujer
- ERL con perspectiva de género
- Se desarrollará reglamentariamente.



## ¿Dónde estábamos?

### Empresas De servicios del Hogar:

LPRL como una empresa normal



- Empresario
- Trabajador Designado
- Servicio de Prevención Ajeno

### Empresa facilitadora de servicios del Hogar:

Deber contractual

No es empleadora

Acreditación de competencias

### Unidad Familiar:

Empleadora LPRL

Coordinación con otros empleadores

Reglamento de aplicación:

- ERL + PP + PAP + ME
- Vigilancia de la Salud
- Formación preventiva
- Parte Delt@ AT
- Asepeyo

## RD 893/2024. Seguridad y Salud en el ámbito del servicio del hogar familiar



- MODIFICA el art. 3.2 del [Real Decreto 1596/2011](#) (Recargo de prestaciones)
- AÑADE la disposición adicional 13 al [Real Decreto 39/1997](#) (Servicios de ayuda a domicilio)
- DE CONFORMIDAD con la disposición adicional 18 de la [Ley 31/1995](#) (violencia contra las mujeres)

### Preámbulo

El Real Decreto desarrolla reglamentariamente el Real Decreto-ley 16/2022. Tiene como objetivo introducir las medidas específicas para la Prevención de Riesgos Laborales en el colectivo del servicio del Hogar Familiar.



- Definir cómo y quién debe realizar la [Evaluación de Riesgos Laborales](#) (además del Plan de Prevención, la Planificación Preventiva y las Medidas de Emergencia).
- La [Formación](#) e [Información](#) a las trabajadoras
- La Vigilancia de la salud y el [reconocimiento médico](#) específico.
- Incluye también el tema de la [violencia y acoso](#) en el empleo doméstico.

## RD 893/2024. Artículo 1: Objeto y finalidad



**Define el objetivo del Real Decreto como la regulación de la seguridad y salud laboral de las empleadas de hogar.**

- Menciona a la Disposición adicional decimoctava de la LPRL que introdujo el art. 1.2 del Real Decreto-ley 16/2022.
- Esta disposición indica la necesidad de reglamentar la ampliación de la LPRL a las empleadas del hogar.
- **Al indicar en su apartado 2 que la PRL se regirá por lo previsto exclusivamente en esta norma, puede entenderse que existe una diferenciación en la aplicación de la LPRL.**
- Serán de aplicación las definiciones de «prevención», «riesgo laboral», «daños derivados del trabajo» y «riesgo laboral grave e inminente» contenidas en el artículo 4 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

¿Y el resto de definiciones? «potencialmente peligrosos», «equipo de trabajo», «condición de trabajo», «equipo de protección individual»

## RD 893/2024. Artículo 2. Derecho a la protección de los riesgos laborales en el empleo del hogar familiar.

Realmente no indica nada especial sobre la Seguridad y Salud de las trabajadoras, en información, formación, participación y paralización en caso de riesgo grave e inminente, y la vigilancia de la salud.

Copia el art. 15.5 de la LPRL en el apartado 4 al incluir la posibilidad de poder concertar operaciones de seguro que tengan como fin garantizar como ámbito de cobertura la previsión de riesgos derivados del trabajo doméstico (Seguro de Responsabilidad Civil).



## RD 893/2024. Artículo 3. Evaluación de riesgos y adopción de medidas preventivas en el empleo doméstico.

Realmente es una copia de lo previsto en el art. 16 LPRL



**Prevencion10.es**  
 haz de la prevención tu gestión más rentable

### Disposición adicional primera

#### Herramienta gratuita de evaluación de riesgos

El INSST desarrollará en menos de 10 meses (ya la tiene desarrollada) un módulo dentro de PREVENCIÓN10.

### Disposición adicional tercera

#### Guía técnica en materia de prevención de riesgos laborales en el trabajo doméstico.

En 1 año el INSST elaborará la guía técnica de este Real Decreto. Aunque existen publicaciones de riesgos elaboradas ya, esta guía indicará aspectos clave para cumplir el RD como con otras guías técnicas.

## RD 893/2024. Artículo 4. Equipos de trabajo y equipos de protección individual.

Copia el art. 17 LPRL

- Proporcionar equipos de trabajo adecuados y velará para que sean usados de forma segura.
- Proporcionar EPI identificando en la ERL las tareas y los riesgos a evitar. Velará por su adecuado uso.



## RD 893/2024. Artículo 5. Información, participación y formación de las personas trabajadoras.



- Es el resumen y agrupación de los artículos 18 y 19 LPRL.
- En la disposición adicional quinta indica que la formación se realizará a través de una plataforma formativa cuya gestión corresponderá a la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo (Fundae).
- La formación será única aunque realice actividad en varios domicilios, y en caso de requerir una formación adicional por los riesgos excepcionales que existan, en ese caso sí será por el empleador.

### Disposición adicional quinta.

Formación en materia preventiva con cargo al Servicio Público de Empleo Estatal y apoyo de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo F.S.P.

## RD 893/2024. Artículo 6. Riesgo grave e inminente.



Son los art. 21 LPRL y 19.5 ET.

**El Riesgo Grave e Inminente** estaría identificado en las Medidas de Emergencia

### **Disposición adicional segunda.**

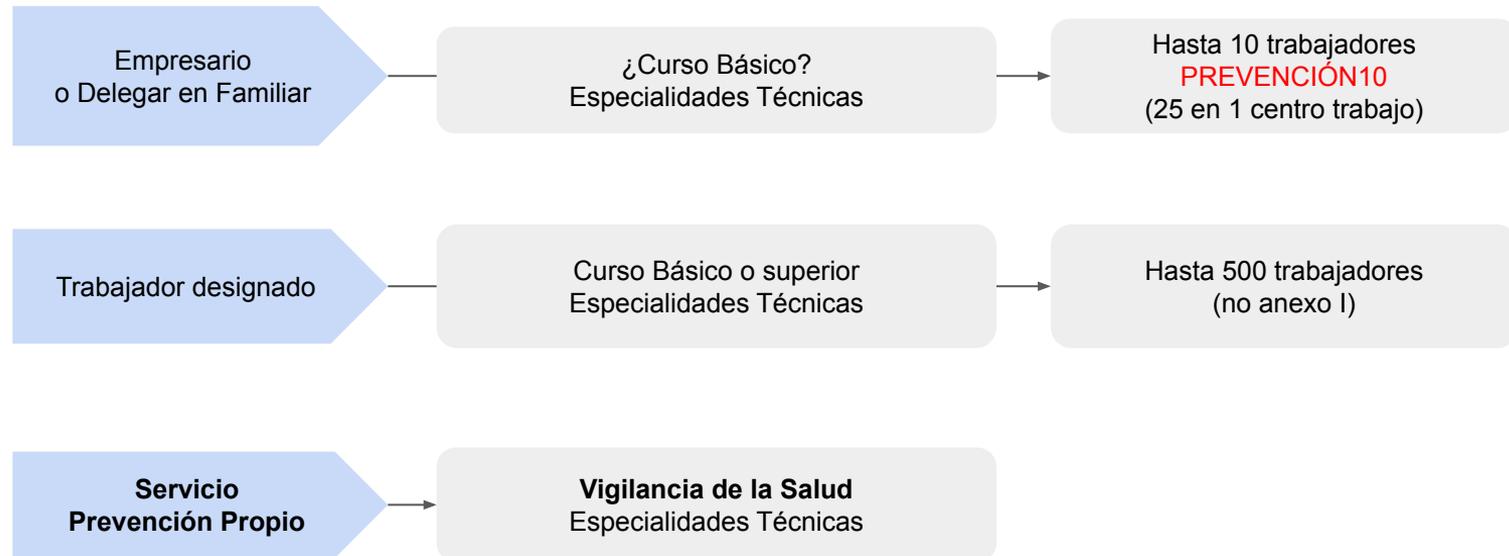
Prevención de la violencia y acoso en el empleo doméstico.

Protocolo elaborado por el INSST

## RD 893/2024. Artículo 7. Organización de la actividad preventiva.

Es el artículo 30 y siguientes de la LPRL.

La persona empleadora puede delegar a un familiar si tiene una discapacidad física, psíquica o sensorial, y no puede haber compensación económica por delegar.



## RD 893/2024. Artículo 8. Vigilancia de la salud.



- Es el artículo 22 de la LPRL.
- Cada empleador es responsable de la vigilancia de la salud. ¿Implica contratar un SPA?.
- El reconocimiento médico será adecuado y voluntario, podrá ser único y de periodicidad máxima trianual.

### **Disposición adicional sexta. Realización de reconocimientos médicos por el Sistema Nacional de Salud.**

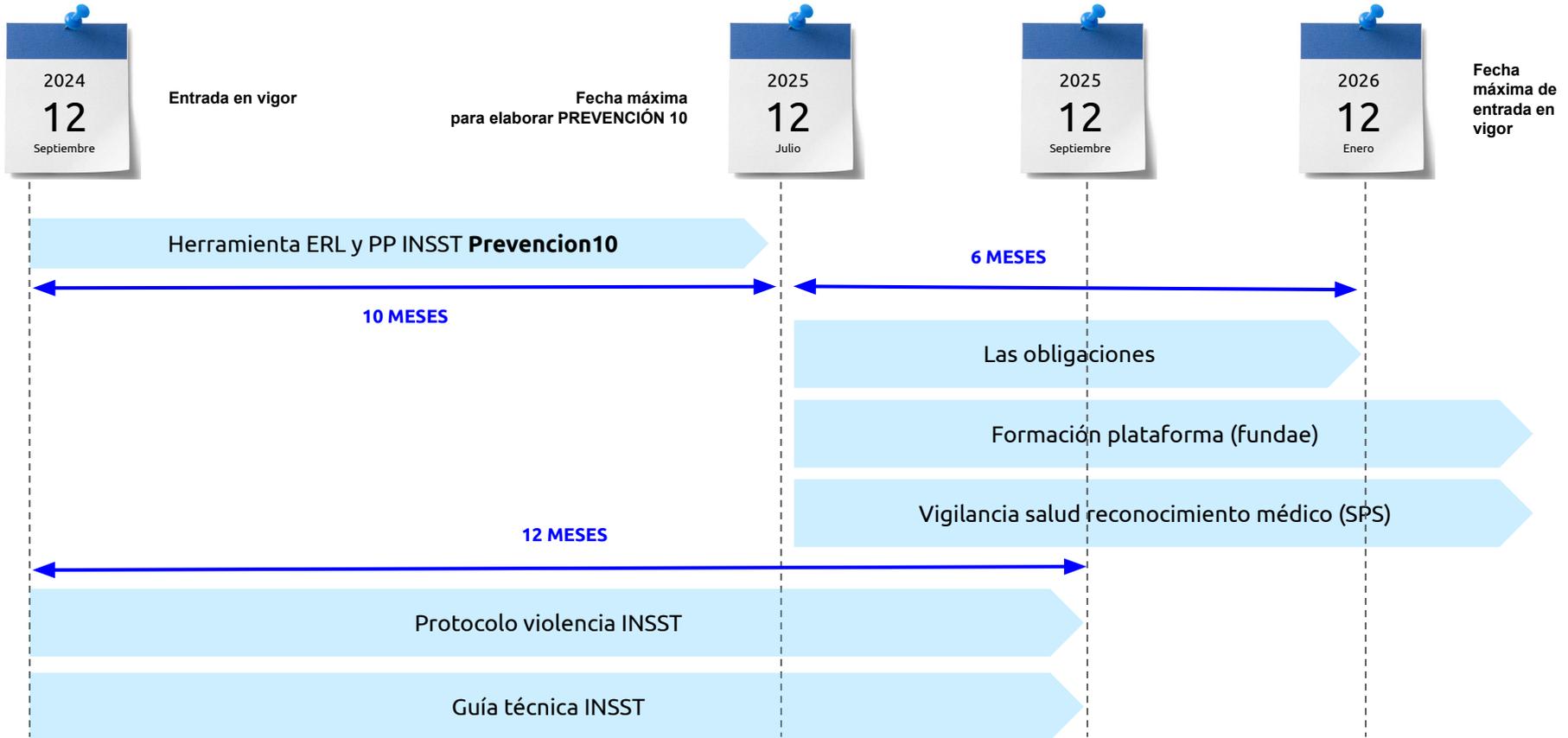
El Ministerio de Sanidad promoverá la inclusión de la realización gratuita de los reconocimientos médicos previstos en el artículo 8 en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, en los términos del artículo 8 del Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización.

### **Disposición adicional cuarta. Recargo de las prestaciones económicas derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional.**

Aclara la no aplicación del recargo de prestaciones económicas por accidente de trabajo o enfermedad profesional por falta de medidas preventivas a las empleadas de hogar.

No indica que sea sólo para empleadores, por lo que también aplica a las empresas que presten el servicio.

## RD 893/2024. Disposición final quinta. Entrada en vigor.



## Real Decreto 893/2024, de 10 de septiembre, por el que se regula la protección de la seguridad y la salud en el ámbito del servicio del hogar familiar

### Servicios de ayuda a domicilio

- Deben realizar una evaluación COMPLETA de los riesgos
- El domicilio de la persona dependiente debe considerarse como condiciones de trabajo
- La evaluación debe ser VISITA PRESENCIAL ACREDITADA y de TODOS los domicilios que visite la trabajadora
- Las medidas preventivas deben consensuarse con los delegados de prevención.
- Las modificaciones en el domicilio deben realizarse con el consentimiento del propietario.



## Información Preventiva empleado/a del Hogar

 ASEPEYO

prevención | Buenas prácticas



**¿TIENES UN EMPLEADO/A DEL HOGAR?**  
PAUTAS PARA QUE TRABAJE DE FORMA  
SEGURA Y SALUDABLE

 Riesgos

 ASEPEYO

prevención | Buenas prácticas



**¿ERES EMPLEADO/A DEL HOGAR?**  
CONOCE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS PARA  
TRABAJAR DE FORMA SEGURA Y SALUDABLE

 Riesgos



# Preguntas y respuestas



Asepeyo, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, nº 151, en adelante "Asepeyo", es titular de todos los derechos de propiedad intelectual de esta publicación. Ni la totalidad ni parte de la misma pueden reproducirse ni transmitirse para propósitos de carácter público o comercial sin autorización escrita de Asepeyo. Esta publicación contiene información de carácter general. Asepeyo no se hace responsable de los daños y perjuicios que pudieran derivarse de su utilización.